

Transporte público y factor religioso

AUTORES / AUTHORS

Silvia Meseguer Velasco

EDITORIAL / PUBLISHING COMPANY

Dykinson, Madrid, 317 pp.

■ Recibido / Received
8 de enero de 2019■ Páginas / Pages
De la 157 a la 159

■ ISSN: 2531-0054

El 6 de diciembre de 2018 hemos celebrado el 40 aniversario de nuestra Carta Magna, cuya aprobación supuso un hito histórico al haberse logrado la tan deseada reconciliación entre españoles dando lugar a un régimen democrático. Fruto del consenso es el reconocimiento de los denominados derechos fundamentales, entre los que destaca el derecho fundamental a la libertad ideológica, religiosa y de culto, detallado en el artículo 16 de la Constitución, consagrándose asimismo la neutralidad del Estado en esta materia, y, por ende, el pluralismo religioso.

La importancia del reconocimiento de este derecho fundamental, desarrollado por la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, se puede ver en la diferente problemática que se ha planteado al albur de este derecho, así como en la irrupción en el de una nueva disciplina ámbito académico: el Derecho Eclesiástico del Estado, cuyo objeto de análisis, según la mayoría de la doctrina, es el sector del ordenamiento jurídico del Estado que regula el factor religioso, en la medida en que este incide en el ámbito civil.

Con el paso de los años se ha producido un mayor grado de especialización en el análisis y estudio del factor religioso, de modo que este tiene cabida en todas las ramas del derecho. En el ámbito del derecho privado, contamos, por ejemplo, con normativa relativa a las diversas formas religiosas de contraer matrimonio con plenos efectos civiles; en el ámbito público, tenemos múltiples ejemplos, como la enseñanza de la religión en centros públicos, la asistencia religiosa en la universidad pública, en hospitales públicos, el urbanismo, etc. A toda la legislación producida en territorio español (estatal, autonómica y local), hay que añadir el derecho internacional y el derecho europeo, así como la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, sin descartar el derecho comparado, en la medida en que puede servir de inspiración para el legislador a la hora de regular aspectos del factor religioso.

El derecho es, por otro lado, cambiante, en la medida en que se ha de adaptar a las nuevas realidades sociales que tiene que regular a través de la legislación. En este sentido, el aspecto religioso no escapa a este fenómeno. Basta con ver la evolución de la sociedad, con los intensos movimientos migratorios, una secularización que avanza rápidamente y la globalización, fenómenos estos que habrán de incidir necesariamente en la regulación del hecho religioso.

Uno de los sectores afectados por el derecho fundamental de libertad religiosa va a ser el del transporte público, como nos hace ver en su monografía *Transporte público y factor*

religioso la Dra. Silvia Meseguer Velasco, profesora titular acreditada de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Complutense de Madrid y académica correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Como expone la autora, los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho fundamental de libertad religiosa, demuestran una capacidad de elección que va a incidir en el sector del transporte en cuanto servicio público prestado por la Administración; son variadas las soluciones ofrecidas por el legislador, tanto a nivel nacional como internacional.

La monografía consta de seis capítulos, más uno de conclusiones, y aborda, desde una perspectiva integral, el estudio del fenómeno religioso en el ámbito del sector del servicio público del transporte.

Los dos primeros capítulos tienen un carácter general. El capítulo I sirve de encuadre y trata los conceptos fundamentales cuyo conocimiento previo es necesario para abordar con rigor la investigación de la autora. Destaca, en este sentido, el apartado dedicado al pluralismo religioso, elemento cuya comprensión es hoy más necesaria que nunca.

El capítulo II, por su parte, expone con profusión el núcleo del derecho fundamental de libertad religiosa, su relación con otros derechos, así como sus límites. A continuación, se aborda en dos partes: una genérica, en la que analiza el concepto de neutralidad religiosa e ideológica del Estado en los ordenamientos jurídicos europeo, español, norteamericano y canadiense; y otra específica, en la que concreta la noción de neutralidad estatal en el ámbito del transporte público.

Los capítulos III-VI estudian los aspectos que la autora considera más relevantes desde la perspectiva del transporte público. El capítulo III analiza una de las cuestiones más conflictivas y actuales: el ejercicio de la libertad religiosa frente a las exigencias de seguridad. Tras una introducción, donde se explican los conceptos básicos, se hace un recorrido por las diferentes cuestiones que se plantean, tanto a nivel legislativo como jurisprudencial, incidiendo especialmente en el transporte aéreo (atuendo y traslado de objetos religiosos, principalmente) y en los permisos de circulación (modos de identificación y símbolos religiosos).

El capítulo IV se detiene en el análisis del transporte urbano y los conflictos que se pueden generar en dicho ámbito, haciendo especial énfasis en la problemática que supone el velo integral en el espacio público. Para ello, se estudia la normativa y su jurisprudencia a nivel europeo, estatal y local. Mención especial merece la exposición de este fenómeno en Israel, con las implicaciones del *sabbat*.

El capítulo V está dedicado a la objeción de conciencia del personal empleado en el transporte público y las diferentes situaciones de discriminación por motivos religiosos en que aquel puede verse afectado. Se hace un recorrido exhaustivo por la legislación y jurisprudencia de Estados Unidos, Canadá, Europa y España.

El capítulo VI aborda, finalmente, las tensiones, siempre en el sector del transporte público, entre la libertad de expresión y la libertad religiosa, deteniéndose en el análisis del caso del «autobús ateo», que recorrió ciudades de distintos países (Reino Unido, Italia, EE UU, Canadá y España) con propaganda antirreligiosa.

En definitiva, estamos ante un trabajo sumamente completo, que aborda de manera integral la incidencia del factor religioso en el ámbito del transporte público. Se trata de una monografía con referencias bibliográficas y abundantes citas de jurisprudencia y de derecho

comparado, lo que hace que se sitúe como referente tanto en el ámbito académico –para profundizar en las cuestiones que analiza– como en los operadores jurídicos y en todos aquellos que, en general, estén interesados en la materia.

Jesús Miguel López Nieto

Doctor en Derecho, profesor de Derecho Constitucional
Universidad Francisco de Vitoria

@jesusmiguel.lopez@ufv.es

